



**UNIVERSIDAD DEL VALLE
CONSEJO ACADÉMICO**

RESOLUCION No. 063
Junio 28 de 2011

“ Por la cual se reglamentan los criterios de selección y sus ponderaciones para la evaluación de los candidatos a profesores de la Universidad del Valle, convocados mediante Concurso Público de Méritos para el Programa de Semilleros Docentes”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Consejo Superior, mediante Resolución No. 014 de mayo 16 de 2008, actualizó *la reglamentación sobre evaluación de méritos en los concursos públicos de méritos para el nombramiento de profesores de tiempo completo y de medio tiempo;*
2. *Que el Consejo Superior, en el Artículo 11 de su Resolución No. 031-2009 definió los criterios y ponderaciones con que serán evaluados los aspirantes al Programa de Semilleros Docente;*
3. *Que el Consejo Superior, mediante Resolución No.026 de junio 10 de 2011, estableció que el puntaje mínimo que deben obtener los aspirantes en la evaluación de la Hoja de Vida para ser Preseleccionados es de diez (10) puntos;*
4. Que es necesario unificar las ponderaciones al estudio de méritos académicos y de la Hoja de Vida, reconociendo para el resto de procedimientos y pruebas las especificidades de las diferentes Facultades e Institutos Académicos;
5. Que corresponde al Consejo Académico definir los criterios y ponderaciones que se utilizarán en el estudio de la Hoja de Vida, así como el marco general de la evaluación de las pruebas académicas y la entrevista, especificando el puntaje mínimo de preselección y el puntaje mínimo para ser elegible,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer los criterios, ponderaciones y métodos de calificación con que serán evaluados los aspirantes a los concursos públicos de méritos del Programa de Semilleros Docentes de la Universidad del Valle.

DE LAS ETAPAS

ARTÍCULO 2°. El proceso se divide en dos etapas a cargo de la Comisión de Evaluación de Méritos de cada Facultad ó Instituto Académico: una de Preselección que consiste en la recepción de las solicitudes de los candidatos, el estudio de su Hoja de Vida y su calificación y, luego, otra de Selección, que consiste en la realización de las pruebas académicas, la entrevista y su calificación.

ARTÍCULO 3°. Los puntajes máximos asignables sobre la base de un total de 100 puntos serán los siguientes:

- Hoja de Vida: 20 puntos
- Pruebas Académicas: 70 puntos
- Entrevista: 10 puntos

DE LA CALIFICACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

ARTÍCULO 4°. La calificación de la Hoja de Vida del candidato será realizada por la Comisión de Evaluación de Méritos de cada Facultad o Instituto Académico.

ARTÍCULO 5°. **Formación académica:** Para efectos de asignación de puntaje por este concepto, se tendrán en cuenta sólo los títulos en el área de la convocatoria a la cual haya aplicado.

- Título de Pregrado 8 puntos
- Título de Especialización 2 puntos
- Título de Maestría ó Especialización Clínica 7 puntos

PARÁGRAFO 1°. La proficiencia en idioma extranjero, aunque es requisito para proseguir con la evaluación de la Hoja de Vida, no será objeto de puntaje.

PARÁGRAFO 2°. Adicionalmente se otorgarán puntos por los siguientes conceptos:

- Por estudios de Doctorado, dos (2) puntos por año de avance en relación con la duración nominal total del programa, hasta un máximo de ocho (8) puntos por este concepto.
- Por estudios de Maestría, dos (2) puntos por año de avance en relación con la duración nominal total del programa, hasta un máximo de seis (6) puntos por este concepto.
- Un (1) punto por curso ó programa de capacitación certificado en el área o de formación pedagógica certificadas, con intensidad mayor o igual a ochenta (80) horas por curso. Hasta un máximo de 3 puntos por este concepto.
- Por trabajos de grado que hayan sido distinguidos como Meritorios o Laureados, o su equivalente, se reconocerá un (1) punto y dos (2) puntos en el caso del pregrado y para el posgrado dos (2) y tres (3) puntos, respectivamente.
- Dos (2) puntos para quienes hayan sido distinguidos como Mejor Graduando de su promoción.

ARTÍCULO 6°. **Experiencia docente universitaria:** Por cada año en el equivalente de tiempo completo de experiencia docente universitaria se reconocerán dos (2) puntos hasta un máximo de seis (6) puntos por este concepto. Igual calificación será reconocida a quienes certifiquen haber sido Asistentes de Docencia.

PARÁGRAFO 1°: Cuando el aspirante ha sido profesor hora cátedra, se tomará el número de horas semana dictadas por año calendario y se multiplicarán por 0.083.

ARTÍCULO 7°. **Experiencia profesional:** Considera el tiempo de ejercicio profesional, después de haber obtenido el título de pregrado y se valorará asignando dos (2) puntos por cada año certificado en el equivalente de tiempo completo de experiencia profesional diferente a la docente hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

PARÁGRAFO 1°: Para el caso de las Licenciaturas, la experiencia profesional considera la experiencia docente en instituciones de educación básica y media, reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 2°. Para el caso de la Facultad de Artes Integradas, la experiencia profesional considera experiencia artística en la cual se incluyen exposiciones individuales y colectivas, conciertos o recitales. Estos deben haberse desarrollado en eventos artísticos y culturales, organizados por Instituciones reconocidas y presentados en sitios que reúnan condiciones para este tipo de presentaciones. Para el efecto deberá presentarse el Programa de Mano o certificación de la entidad organizadora. La asignación de puntos se hará sobre la siguiente base:

En los casos de Exposiciones:

- Por cada Exposición Individual de difusión nacional e internacional hasta dos (2) puntos.
- Por cada Exposición Colectiva de difusión nacional e internacional hasta uno punto cinco (1.5) puntos.
- Por cada Exposición Individual de difusión regional y local hasta un (1) punto.
- Por cada Exposición Colectiva de difusión regional y local hasta cero punto cinco (0.5) puntos.

En los casos de Conciertos o Recitales:

- Por cada Concierto o Recital de carácter nacional e internacional hasta 2 puntos.
- Por cada Concierto o Recitales de carácter regional y local hasta 1.5 puntos.

ARTÍCULO 8°. **Experiencia investigativa:** Solamente se tendrá en cuenta el tiempo dedicado a la investigación debidamente certificado.

- a) Por cada año en el equivalente de tiempo completo de experiencia investigativa se reconocerán dos (2) puntos; cero punto cinco (0.5) puntos por cada dirección de tesis de Maestría.

PARÁGRAFO: No se atribuirán puntos por la experiencia investigativa que se haya obtenido en el marco del desarrollo de un programa

académico.

ARTÍCULO 9°. Productividad académica: Se tendrá en cuenta así:

- a) Por cada Libro debidamente publicado que sea resultado de una labor investigativa, se asignarán tres (3) puntos. Por cada Libro de Texto o Ensayo se asignarán dos (2) puntos.
- b) Por cada trabajo, ensayo o artículo de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico publicado en revistas que según el índice de Colciencias sean del tipo A1 se reconocerán dos (2) puntos, del tipo A2 uno punto cinco (1.5) puntos, del tipo B un (1) punto y del tipo C cero punto cinco (0.5) puntos.
- ↵) Por cada obra de creación original artística con impacto o trascendencia nacional o internacional se asignarán uno punto cinco (1.5) puntos y dos (2) puntos, respectivamente.
- d) Por cada Registro de Patente se asignarán tres (3) puntos.
- e) Por premios internacionales se asignarán dos (2) puntos por primer puesto y uno punto cinco (1.5) punto por segundo puesto; por premios nacionales se asignarán uno punto cinco (1.5) puntos por primer puesto y un (1) punto por segundo puesto.
- f) Por cada ponencia en congreso nacional o internacional reconocida en las memorias del evento, se reconocerán cero punto cinco (0.5) puntos y cero punto ocho (0.8) puntos, respectivamente.
- g) Por cada publicación impresa o electrónica a nivel universitario, de carácter divulgativo o de sistematización del conocimiento en el área de la convocatoria o afines, se asignará cero punto dos (0.2) puntos.

PARÁGRAFO 1°. De acuerdo con el Decreto 1279 los productos mencionados en los literales f) y g) del presente Artículo, no se reconocen para efectos salariales.

PARAGRAFO 2°. Los artículos, ensayos, libros y publicaciones conjuntas serán reconocidos de la siguiente manera: a) Cuando el número de autores sea menor o igual a tres se reconocerá el 100%, b) Cuando sea

de 4 a 5 autores, se otorgará a cada uno la mitad del puntaje reconocido según el tipo de publicación, c) Cuando sea de 6 o más autores, se otorgará a cada uno el puntaje determinado para la publicación dividido por la mitad del número de autores.

PARAGRAFO 3°. En el campo de la literatura se considerarán las Novelas, los Cuentos, los Minicuentos, la Poesía, el Texto Dramático y la Crónica. El puntaje se asignará de la siguiente manera: a) Si la obra tiene impacto o trascendencia internacional se asignará un (1) punto por obra. b) Si la obra tiene impacto o trascendencia nacional se asignarán cero punto cinco (0.5) puntos por obra. En el caso de los Cuentos, los Minicuentos y los Poemas, estos deber ser publicados en Revistas o Antologías.

ARTÍCULO 10°. El puntaje mínimo que debe obtener un aspirante para ser preseleccionado y continuar en la fase de selección es de diez (10) puntos acreditados en el estudio de la Hoja de Vida, realizado por la Comisión de Evaluación de Méritos.

DE LA CALIFICACION DE LAS PRUEBAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 11°. Para participar en la etapa de Pruebas Académicas los candidatos preseleccionados deberán presentar:

- a) Una propuesta completa de un curso en el área en la cual desarrollará su actividad docente.
- b) Una propuesta de investigación sobre un problema determinado en el área. En los concursos de la Facultad de Artes Integradas la propuesta de investigación puede ser reemplazada por la presentación de una propuesta de producción artística, en cuyo caso se le hará conocer al candidato tal precisión.
- c) Exposición oral, ante el claustro de profesores de la Unidad Académica (Escuela, Departamento, Area) de un tema del área respectiva del conocimiento. En los concursos de la Escuela de Música, esta se puede reemplazar por la realización de un recital en público con una duración de 30 minutos.

PARÁGRAFO 1°. En el caso de los concursos de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, los aspirantes deberán presentar una prueba interna.

DE LA REALIZACION DE LA ENTREVISTA

ARTÍCULO 12°. Transcurridas las Pruebas Académicas, la Comisión de Evaluación de Méritos de cada Facultad o Instituto Académico, convocará a entrevista a aquellos candidatos que hayan alcanzado mínimo cincuenta (50) de los setenta (70) puntos establecidos en las pruebas académicas.

PARÁGRAFO : En la entrevista, la Comisión de Evaluación de Méritos evaluará criterios que permitan medir aptitudes y actitudes de un buen docente universitario. Para efectos de lo anterior, la Comisión de Evaluación de Méritos podrá invitar a un profesional experto en este tipo de procesos para que los acompañe durante la entrevista.

ARTÍCULO 13°. El puntaje mínimo para ser incluido en la lista de elegibles será de sesenta y cinco (65) puntos, resultado de la evaluación total de méritos.

PARÁGRAFO: En caso de empate, la Comisión de Evaluación de Méritos aplicará como primer criterio de desempate el puntaje obtenido en la Propuesta de Investigación o Propuesta de Producción Artística en el caso de las Artes. En caso de persistir el empate el siguiente criterio será el puntaje obtenido en la Propuesta de Curso y en caso de persistir el empate el siguiente criterio será el puntaje obtenido en la Disertación sobre un tema del área.

ARTÍCULO 14°. Además de las disposiciones contenidas en los artículos que reglamentan los puntajes de selección, la Comisión de Selección de la Universidad tendrá en cuenta la disponibilidad de tiempo de los candidatos y la conveniencia académica e institucional para recomendar su vinculación.

ARTÍCULO 15°. La Comisión de Selección de la Universidad notificará por escrito al candidato seleccionado, solicitando la confirmación de aceptación del cargo e indicando los trámites que debe seguir para su vinculación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Consejo Académico a los 28 días del mes de junio de 2011.

El Presidente,

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector

OSCAR LÓPEZ PULECIO
Secretario General